



Costas: el derecho de crédito que la imposición de costas comporta puede ser reclamado por la vía del declarativo que corresponda. Plazo de prescripción.

No existe vulneración de la cosa juzgada al haber sido excluida una partida de la tasación de costas, por motivos puramente formales -no estar detallada la minuta-, por lo que puede ser reclamada en un procedimiento declarativo posterior. Aunque exista un cauce especial y privilegiado, el derecho de crédito que la imposición de costas comporta puede ser reclamado por la vía del declarativo que corresponda. La prescripción que podrá alegar el demandado -ahora recurrente- será la que le afecta a él, es decir, la correspondiente a la acción para la reclamación del importe de las costas declarada en Sentencia, que tiene el plazo de prescripción general de las obligaciones de quince años establecida en el artículo 1.964.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Civil, de 22 de febrero de 2007, nº recurso 570/2000. Ponente Don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta. A FAVOR DEL: ACREEDOR. Base de datos Economist & Jurist, marginal 286715.

...